



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - TABACO // EX-2025-68414366- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2025-68414366- -APN-DGDAGYP#MEC, las Resoluciones Nros. 73 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex- SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y 155 de fecha 26 de agosto de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 73 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex- SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Área Técnica-2024", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

Que mediante la Resolución N° 155 de fecha 26 de agosto de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Área Técnica-2025", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los fines de contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del Área Técnica a fin de brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

Que realizado el Informe Contable de Ejecución N° 128-2025, el cual obra en el Informe Gráfico N° IF-2025-102594566-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos imputados el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 94.965.296,37); quedando un saldo sin ejecutar de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.935.713,63) respecto al monto imputado de la citada Resolución N° 73/24.

Que, conforme se concluyera en el Informe Contable de Ejecución, se recomienda la reasignación de la suma sub-

ejecutada mencionada en el considerando precedente a la referida Resolución N° 155/25, a fin de conciliar los saldos financieros que conformaron la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 73/24.

Que siendo el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Área Técnica-2024", aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 73/24, antecedente de la precitada Resolución N° 155/25, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reasígnase la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.935.713,63), correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Área Técnica-2024", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, aprobado por la Resolución N° 73 de fecha 6 de agosto de 2024 de la ex-SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la Resolución N° 155 de fecha 26 de agosto de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.